C O R P A S I

CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES

NIT. 900.463.042-0

Medellín, 06 de julio de 2026

Rector (a)
CARLOS OCTAVIO GOMEZ TABARES
I.E. RAMON MUNERA LOPERA
Ciudad

Asunto: Designación de Contador(a) Público(a) para la Institución Educativa Vigencia 2026

Cordial Saludo.

Me permito comunicarle que en cumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales en el área de la ciencia contable suscrito entre la I.E. RAMON MUNERA LOPERA y la CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES - CORPASI ,esta entidad mediante acta Nro.36 del 2026 designó al(a) siguiente profesional de la Contaduría Pública: JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ identificado(a) con la C.C N° 71.331.598 de Medellín Contador(a) Público(a) de profesión y Tarjeta Profesional Nº TP 181769-T expedida por la Junta Central de Contadores, para la prestación de los servicios profesionales en el área de la ciencia contable en dicha Institución Educativa, especialmente; para realizar las actividades que implican la organización y revisión de la contabilidad de la entidad Educativa, certificación de los estados financieros, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del contador público en el periodo de la vigencia fiscal que corresponde al contrato.

Le ruego prestar la debida colaboración al suscrito profesional contador público designado para dicha entidad, con el propósito de que dichas actividades se cumplan a cabalidad conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de prestación de servicios.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

CORPASI
TP.1944
Heverth Dario Marin Garcia
Representante Legal

HEVERTH DARIO MARIN GARCIA
Representante Legal
Corporación de Profesionales y Asesorías Integrales "CORPASI"

DOCUMENTOS CONTADOR DESIGNADO

Cra. 54 # 40A – 23 Of. 410 Tel. (604)473 60 44 Edificio Nuevo Centro La Alpujarra – Los Tubos Rojos.
Celulares: 324 681 82 66 – 305 249 13 44 Email: ccorpasi@gmail.com – contactenos@ccorpasi.com
Medellín – Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

EN CONSIDERACIÓN A QUE

JAIRO ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ

HA COMPLETADO LOS ESTUDIOS SUPERIORES QUE LA LEY SEÑALA, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO

MEDELLÍN, 14 de diciembre de 2012

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

Registro Nº 4840 Folio: 2686

Fecha: Diciembre 13 de 2012

Elizabeth Uribe A.

Director de Admisiones y Registro

1025751

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA-UNAULA

Personería jurídica, Resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia.

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
CÓDIGO SNIES N° 18144657083050011200

ACTA DE GRADO NÚMERO: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (2766)
TÍTULO DE: **CONTADOR PÚBLICO**
DE: **JAIRO ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ**, C.C. N° 71.331.598

En la ciudad de Medellín, a las 6:00 p.m., del catorce (14) de diciembre de dos mil doce (2012), se reunieron en el Auditorio Rafael Uribe Uribe, aula máxima de la Universidad Autónoma Latinoamericana, los doctores:

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUÍZ, Rector de la Universidad; JORGE ALBERTO SÁNCHEZ GIRALDO, Decano de la Facultad de Contaduría Pública y ÁLVARO VELÁSQUEZ ORTIZ, Secretario General de la Universidad, con el objeto de otorgar al egresado JAIRO ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ el título de CONTADOR PÚBLICO.

Este título lo confiere la Universidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, Viceministerio de Educación Superior, mediante Resolución N° 5237 de 2006, por la cual le fue concedido registro calificado al programa de Contaduría Pública de esta Universidad.

El egresado en mención ha satisfecho los siguientes requisitos:

a) Cursar y aprobar la totalidad de las asignaturas que integran el plan de estudios de la Facultad de Contaduría Pública.
b) Cumplir reglamentariamente el Servicio Social Universitario.
c) Cumplir los demás requisitos académicos, económicos y administrativos exigidos por la Universidad.

Iniciada la sesión, el señor Rector dispuso que por la Secretaría General fuesen leídas las Resoluciones que autorizan el grado, así como la presente acta, luego de lo cual exigió al egresado el juramento de rigor, en los siguientes términos:

"¿JURÁIS A DIOS Y PROMETÉIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, PRACTICAR VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA Y TRABAJAR POR EL ADELANTO Y PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA?".

Prestado el juramento por el graduando, el Señor Rector de la Universidad, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le hizo entrega del diploma que lo acredita como CONTADOR PÚBLICO y lo declaró idóneo para ejercer la profesión.

En constancia firman,

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUÍZ
Rector

JORGE ALBERTO SÁNCHEZ GIRALDO
Decano

ÁLVARO VELÁSQUEZ ORTIZ
Secretario General

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
UNAULA

UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA
DIVISIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO
Registro Nº 4840 Folio 2686
Fecha DIC 13 DE 2012
Elizabeth Uribe A
Director de Admisiones y Registro

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

Personería Jurídica Decreto Nacional N° 1259, del 27 de julio de 1970

En consideración a que

JAIRO ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ

ha cumplido con los requisitos exigidos por el reglamento académico de la Universidad, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

Medellín, 6 de marzo de 2015

Rector

Decano

Secretario General

UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA
DIVISIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO
Registro N° 8913 Folio 4336
Fecha Febrero 25 de 2015
Elizabath Uribe
Director de Admisiones y Registro

0002304

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA® LATINOAMERICANA - UNAULA

Personería jurídica, Resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia.

DECANATURA DE POSGRADOS
ACTA DE GRADO NÚMERO: MIL QUINIENTOS ONCE (1511)

Título de ESPECIALISTA EN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA
A: JAIRO ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ
con cédula de ciudadanía Nº 71.331.598

En la ciudad de Medellín, a las 10:00am, del día 6 de marzo de dos mil quince (2015), se reunieron en el auditorio Rafael Uribe Uribe, aula máxima de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, los doctores: *JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ*, Rector de la Universidad; *IVÁN DARÍO ESCOBAR RENDÓN*, Decano de Posgrados y CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ, *Secretario General* de la institución, con el objeto de otorgar a *JAIRO ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ*, el título de ESPECIALISTA EN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA.

La Especialización en LEGISLACIÓN TRIBUTARIA, fue aprobada por el Consejo Superior de la Universidad mediante acuerdo Nº21 de 1997, y está debidamente reconocida por haber sido regist rada ante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- que le asignó el código número 6711 de noviembre del año 2006 y tiene registro calificado según resolución Nº 9964 del 31 de julio de 2013, por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

La Universidad confiere el presente título a JAIRO ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ profesional, quien cursó y aprobó, todas las asignaturas propias de la Especialización, y ha cumplido los demás requisitos académicos, administrativos y económicos dispuestos por la Institución.

La solemnidad fue presidida por el señor Rector quien dispuso que por la Secretaría General fuese leída el acta de grado, luego de lo cual exigió el juramento de rigor, en los siguientes términos:

"¿JURÁIS A DIOS Y PROMETÉIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, PRACTICAR VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA Y TRABAJAR POR EL ADELANTO Y PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMÉRICANA?

Prestado el juramento, en nombre de la República de Colombia, el señor Rector le entregó al graduado el diploma correspondiente que lo acredita como Especialista en LEGISLACIÓN TRIBUTARIA.

En constancia firman,

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUÍZ
Rector

IVÁN DARÍO ESCOBAR RENDÓN
Decano de Posgrados

CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
UNAULA

UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA
DIVISIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO
Registro Nº 8913 Folio 4336
Fecha Febrero 25 de 2015
Elizabeth Uribe A.
Director de Admisiones y Registro



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

Personería Jurídica Decreto Nacional N° 1259, del 27 de julio de 1970

En consideración a que

JAIRO ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ

C.C. 71.331.598

ha cumplido con los requisitos exigidos por el reglamento académico de la Universidad, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA -NIIF-

Medellín, 17 de marzo de 2017

Rector

Decano

Secretario General

11147 5450

17 de marzo 2017

Elizabath Uribe

0011047

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA

Personería jurídica, Resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia.

DECANATURA DE POSGRADOS
ACTA DE GRADO NÚMERO: CERO SESENTA Y OCHO (068)

Título de ESPECIALISTA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA – NIIF
A: JAIRO ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ Con cédula de ciudadanía Nº 71.331.598

En la ciudad de Medellín, a las 5:00 p.m., del día 17 de marzo de dos mil diecisiete (2017), se reunieron en la Rectoría de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, los doctores: JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ, Rector de la Universidad; IVÁN DARÍO ESCOBAR RENDÓN, Decano de Posgrados y CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ Secretario General de la institución, con el objeto de otorgar a JAIRO ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ, el título de ESPECIALISTA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA –NIIF.

La Especialización en NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - NIIF, fue aprobada por el Consejo Superior de la Universidad mediante Acuerdo Nº 208 de 2014, y está debidamente reconocida por haber sido radicada ante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- con el código número 104165 del Ministerio de Educación, mediante Resolución número 00558 del 9 de enero de 2015.

La Universidad confiere el presente título a JAIRO ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ, quien cursó y aprobó, todas las asignaturas propias de la Especialización, y ha cumplido los demás requisitos académicos, administrativos y económicos dispuestos por la Institución.

La solemnidad fue presidida por el señor Rector quien dispuso que por la Secretaría General fuese leída el acta de grado, luego de lo cual exigió el juramento de rigor, en los siguientes términos:

"¿JURÁIS A DIOS Y PROMETÉIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, PRACTICAR VUESTRA ESPECIALIZACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA Y TRABAJAR POR EL ADELANTO Y PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMÉRICANA?

Prestado el juramento, en nombre de la República de Colombia, el señor Rector le entregó al graduado el diploma correspondiente que lo acredita como Especialista en NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - NIIF.

VIGILADA MINEDUCACION

En constancia firman,

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector

IVÁN DARÍO ESCOBAR RENDÓN
Decano de Posgrados

CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
UNAULA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
DIVISIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO
Registro N° 11147 Folio 5450
Fecha 19-03-2019
Elizabeth Uribe
Director de Admisiones y Registro

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNAULA®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA

Extensión Universitaria y Educación Continua
Universidad Autónoma Latinoamericana

ICEF Instituto Colombiano de Estudios Fiscales

Certifica que:

Jairo Alberto Osorio Sánchez

Identificado con Cédula de Ciudadanía, 71.331.598,
Cumplió con los requisitos académicos exigidos y le confiere el título de

DIPLOMADO EN
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Programa realizado del 28 de enero al 8 de abril de 2013, con una intensidad de 120 horas.

Como constancia, se firma en Medellín a los 9 días de abril de 2013,

Dora Inés Salazar Cardona
Directora Ejecutiva
Instituto Colombiano de Estudios Fiscales

José Rodrigo Flórez Ruiz
Rector

Óscar Guillermo Higuita Escobar
Director
Extensión Universitaria y Educación Continua

Cámara de Comercio
ABURRÁ SUR
Caldas - Envigado - Itagüí - La Estrella - Sabaneta

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Certifica que:

JAIRO ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ

Identificado(a) con C.C. 71.331.598

Participó en el **Seminario sobre REFORMA TRIBUTARIA** realizado los días **6 y 7 de Febrero de 2013**. El cual incluyó temas como: Vigencias y Derogatorias de la Ley, Impuesto de Renta; Impuesto a las ventas- IVA; Impuesto Nacional al Consumo; Impuesto a la gasolina; Procedimiento. Con una duración de 10 horas.

JAVIER E. GARCÍA RESTREPO
Expositor

LILLYAM MESA ARANGO
Presidenta Ejecutiva
Cámara de Comercio Aburrá Sur

Itagüí - Colombia, 7 de Febrero de 2013

LA CORPORACION MICROEMPRESAS DE ANTIOQUIA

Y LA ALCALDIA DE MEDELLIN

Certifican que

JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ

Participó en el curso

FORMACION EMPRESARIAL

Dictado por MICROEMPRESAS DE ANTIOQUIA
en calidad de asistente
con una duración de 32 horas

Medellín, 17 de DICIEMBRE de 199 8

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
ES HORA DE ACTUAR

Secretario de Gobierno

Directora Ejecutiva

MICROEMPRESAS DE ANTIOQUIA
LA GRAN EMPRESA DE LOS ANTIOQUEÑOS

ASOCIACION EDUCATIVA

INSTITUTO DE EDUCACION NO FORMAL
INSTITUTO DE CAPACITACION ASOCIACION EDUCATIVA
Licencia de iniciación de labores - Resolución 006634 del 19 de Mayo de 1990 y
008664 del 27 de Diciembre de 1993 de la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia

LOS SUSCRITOS DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR ACADÉMICO Y SECRETARIA DEL INSTITUTO CAPACITACIÓN ASOCIACIÓN EDUCATIVA "A.E." DE MEDELLÍN, INSTITUTO DE EDUCACIÓN NO FORMAL CON LICENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA SEGÚN RESOLUCIÓN 0088664 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.993

CERTIFICAN

Que **JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ,** documento No **71.331.598** de **Medellín (Antioquia).** Cursó y aprobó en este establecimiento el programa **AUXILIAR DE SISTEMAS** y que habiendo cumplido con las exigencias académicas y legales, de acuerdo al decreto 114 de 1.996 y la Ley general de la Educación, se procedió a otorgarle el certificado de **APTITUD OCUPACIONAL COMO AUXILIAR DE SISTEMAS** con una intensidad total de 320 horas teórico prácticas correspondientes a las siguientes asignaturas.

- Introducción a los computadores y a Windows 95 .....40 Horas
- Plataforma Windows 95.....40 Horas
- Word bajo Windows 95 (Procesador de textos) .....40 Horas
- Excel (Hoja Electrónica de Cálculo) .....40 Horas
- Fox Pro (Base de Datos) Bajo Windows 95 .....40 Horas
- Graficadores (Paquetes gráficos que le permiten realizar cualquier dibujo o gráfica).....40 Horas
- Contabilidad general básica .....40 Horas
- Comodín (Contabilidad aplicada por medio del computador) .....40 Horas
- Seminarios de multimedia, Internet, Etica y valores humanos

Para constancia se firma y se sella en la ciudad de Medellín, a los 22 días del mes de diciembre de 1998.

INSTITUTO DE CAPACITACION ASOCIACION EDUCATIVA DIRECTOR

HÉCTOR MOYA BALLÉN
Director General

INSTITUTO DE CAPACITACION ASOCIACION EDUCATIVA SECRETARIA ACADEMICA

LEIDY TORRES LOPEZ
Secretaria Académica

INSTITUTO DE CAPACITACION ASOCIACION EDUCATIVA DIRECTOR ACADEMICO

MAURICIO RODAS A.
Director Académico

República de Colombia

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASOCIACION EDUCATIVA

INSTITUTO DE CAPACITACION
ASOCIACION EDUCATIVA

Licencias según
Resoluciones 006634 y 008664 de la
secretaría de Educación de Antioquia

TENIENDO EN CUENTA QUE:

Jairo Alberto Osorio S.

C.C. 71.331.598 De Medellín (Ant.)

Cursó y aprobó satisfactoriamente los estudios reglamentarios correspondientes al programa AUXILIAR DE SISTEMAS, *en el campo de formación académica, acorde con la Ley 115 general de la Educación y el Decreto 114 del 15 de Enero de 1996, que reglamenta la educación no formal.*

Le Expide el presente
Certificado de Aptitud Ocupacional
para desempeñarse como

Auxiliar de Sistemas

Con una intensidad de 320 horas Teórico-Prácticas

INSTITUTO DE CAPACITACION ASOCIACION EDUCATIVA DIRECTOR

Director

Director (a) Academico (a)

INSTITUTO DE CAPACITACION ASOCIACION EDUCATIVA

Anotado al folio No. 4 *del libro de registro No.* 1

Medellín 22 *de Diciembre de 1998*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA

Extensión Universitaria y Educación Continua
Universidad Autónoma Latinoamericana

ICEF Instituto Colombiano de Estudios Fiscales

Certifica que:

Jairo Alberto Osorio Sánchez

Identificado con Cédula de Ciudadanía, 71.331.598,
Cumplió con los requisitos académicos exigidos y le confiere el título de

DIPLOMADO EN
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Programa realizado del 28 de enero al 8 de abril de 2013, con una intensidad de 120 horas.

Como constancia, se firma en Medellín a los 9 días de abril de 2013,

Dora Inés Salazar Cardona
Directora Ejecutiva
Instituto Colombiano de Estudios Fiscales

José Rodrigo Flórez Ruiz
Rector

Óscar Guillermo Higuita Escobar
Director
Extensión Universitaria y Educación Continua

ilimitada S.A.
life is software

Certifica que:

Jairo Alberto Osorio Sánchez

Participó en: CAPACITACION DE CONTABILIDAD MULTIMES

y asistió a las 20 horas programadas

Agosto 16 de 2012

John Jairo Arteaga Palacio
Profesor(a)

Cra 43A No.18Sur - 174
La Frontera Local 264.
Tel: +57 4 444 64 22 Fax: +57 4 313 64 48.
Medellín - Colombia.
www.ilimitada.com.co

Microsoft Partner
Gold Independent Software Vendor (ISV)
Silver Mobility
Silver Software Development

SOA and Business Process
ISV/Software Solutions
Mobility Solutions

ISO 9001
icontec internacional
Certificado No. SC1977-1

La República de Colombia
El Departamento de Antioquia
y en su nombre,
El Instituto de Educación No Formal

Centros de Desarrollo Integrado

Medellín

Con autorización oficial según Resolución N° 344 del 18 de diciembre de 2003
emanada de la Secretaria de Educación y Cultura de Antioquia / SEDUCA

Confiere a

Jairo Alberto Osorio Sánchez

Con C. de C. Nº 71.331.598 Medellín

El Presente certificado de

Técnico

en

Electrónica, Mantenimiento y Reparación de Computadores

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa en las 1080 horas autorizadas, con una intensidad horaria semanal de 15 horas, acordes al Reglamento Pedagógico adoptado por el Consejo de Dirección de la Institución y exigido por el Decreto Nal. Nº 0114 de Enero 15 de 1996, reglamentario de la Ley 115 de 1994

Dado en Medellín, a 14 de DICIEMBRE de 2006

Anotado en el Libro Interno de Actas de grado No. 01 Folio No. 142 No. de Orden 08

Ricardo Vasquez V
Rector (a)

María Alexandra Restrepo H
Secretaria

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2130 de Diciembre de1995. Este certificado no requiere el registro ante Secretaría de Educación

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141173221156

(415)7707212489984(8020) 000014117322115 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 3 3 1 5 9 8	0	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 3 3 1 5 9 8	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OSORIO	SANCHEZ	JAIRO	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	La Estrella 3 8 0

41. Dirección principal
CR 63 B 73 SUR 126 AP 722 TO 4 URB CAPELLA

42. Correo electrónico jairoalberto16@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 4 7 0 4 8 4 1	6 0 4 4 7 3 6 0 4 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 1 2 0 8 0 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-04-11 / 12:58:33PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OSORIO SANCHEZ JAIRO ALBERTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ Identificado con CC 71331598

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina CENTRO COLTEJER, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24061160958
Fecha de apertura:	18 de Marzo de 2016
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Jueves, 25 de Junio de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



181769-T

JAIRO ALBERTO
OSORIO SANCHEZ
C.C. 71331598

RESOLUCION INSCRIPCION 433 FECHA 22/08/2013

UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA

PRESIDENTE

LUIS EDUARDO FORERO VARGAS

193528

VALIDA PARA PROPUESTAS CONTABLES FSE 2026

110487

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.331.598**

OSORIO SANCHEZ

APELLIDOS

JAIRO ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-FEB-1978**

SAMANA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-ABR-1996 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00021321-M-0071331598-20080709 **00008**2779A 1 2160020743

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Primera Clase

NÚMERO 71331598



APELLIDOS Y NOMBRES

OSORIO SANCHEZ
JAIRO ALBERTO

PERTENECE A LA RESERVA DE:

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2008	2028	2018

FECHA DE EXP: 15 NOV 2 ESP. MILFUSILERO

PROFESIÓN BACHILLERUM PONAL

CDTE. DE DISTRITO

MY. Elvis Plata
CIM 20

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo en los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

0452157

JAIRO ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ
CONTADOR PÚBLICO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

" La fe pública es la garantía que los hechos son verdaderos, auténticos. Que si bien todos los ciudadanos no pueden presenciar deben ser creídos y aceptados como verdad

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, JAIRO ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.331.598 de Medellín Antioquia, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día y a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal que me resultan exigibles por la Ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y la Ley 2277 de 2022

Dada en Medellín a los 06 días del mes de JULIO del 2026.



JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ
CONTADOR PÚBLICO
T.P. 181769-T
C.C 71331598 de Medellín Antioquia

Asesorías Contables, Tributarías, Financieras, Administrativas; Interventorías,
Revisorías Fiscales, Seminarios, Conferencias, Sistemas de Calidad,
Cra 54 40ª 23 Oficina 410 Ed. Nuevo Centro La Alpujarra Tel. (604)473 60 44
E-mail: jairo.contador@ccorpasi.com Cel. 3012669910
Medellín _ Colombia

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-06-06, 12:51:30 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 86154606

Periodo Cotización: mayo de 2026 **Periodo Servicio:** mayo de 2026

PAGADO 06/06/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ		
Documento	CC71331598	**Dirección**	CR 63B #73 S - 126 UR CAPELLA AP 722 T4
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	4736044
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	LA ESTRELLA	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 71331598	JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ	59	00																	0	30	30	30	0	(230201) PROTECCION	$ 7.115.673	$ 1.209.800	(EPS010) EPS SURA	$ 7.115.673	$ 889.500	0,522	$ 7.115.673	$ 37.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.136.500

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 7.115.673	$ 7.115.673	$ 7.115.673	$ 0	$ 1.209.800	$ 889.500	$ 37.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.136.500	$ 0	$ 2.136.500

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 ·
Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)



1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
OSORIO	**SANCHEZ**	**JAIRO ALBERTO**

	SEXO	NACIONALIDAD
C.C. ◉ **C.E.** ○ **PAS** ○ 71,331,598	**F** **M** **X**	PAÍS **COLOMBIA**

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ● SEGUNDA CLASE Nº 71331598 D.M.: 48

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DIA 16 MES 02 AÑO 1978	CRA 63B 73 SUR 126 APTO 722 T4
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA
DEPTO CALDAS	MUNICIPIO LA ESTRELLA
MUNICIPIO SAMANA	TELÉFONO (604)4736044 EMAIL jairo.contador@ccorpasi.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA											
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES 12 AÑO 1995
										X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGÍSTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
ES	2	X		ESP EN LEGISLACION TRIBUTARIA	12	2014	
UN	10	X		CONTADOR PUBLICO	12	2012	181769-T
TC	*4*	*X*		*MANTENIMIENTO COMPUTADORES*	12	2006	
TC	*4*	*X*		*AUXILIAR DE SISTEMAS*	12	1998	
ES	*2*	*X*		*ESP EN NIIF*	3	2017	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR **[R]**, BIEN **[B]**, O MUY BIEN **[MB]**

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES									
FRANCES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPASI		X	COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)



DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLIN	ccorpasi@gmail.com
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3580503	DIA 12 MES 8 AÑO 2011	DIA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TESORERO	TESORERIA	CRA 54 40A 23 OF 410

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IE CARACAS	**X**		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
ANTIOQUIA	MEDELLIN	ie.caracas@hotmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
216 48 51	2 MES 1 AÑO 2014	DIA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
CONTADOR	CONTABILIDAD	CL 54 Nº 33-67	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IE VILLA DE LA CANDELARIA	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD	
ANTIOQUIA	MEDELLIN	rectoria@ievilladelacandelaria.edu.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
2642310	2 MES 1 AÑO 2015	DIA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
CONTADOR	CONTABILIDAD	CALLE 77A # 90D - 35	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IE RAMON MUNERA LOPERA	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD	
ANTIOQUIA	MEDELLIN	tesoreriaramonmunera@gmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
263 69 85	2 MES 0 1 AÑO 2014	DIA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
CONTADOR DESIGNADO CORPASI	CONTABILIDAD	CARRERA 30A # 77 - 04	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IE REPUBLICA DE VENEZUELA	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD	
ANTIOQUIA	MEDELLIN	jerv14@yahoo.es	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
2388255	DIA 1 MES 0 4 AÑO 2015	DIA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
CONTADOR	CONTABILIDAD	CALLE 31C N°89C 62	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IE ENRIQUE OLAYA HERRERA	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
ANTIOQUIA	MEDELLIN	enriqueolayaherrera@hotmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
2912291	DIA 1 MES 2 AÑO 2016	DIA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
CONTADOR DESIGNADO CORPASI	CONTABILIDAD	CL 71A 32 18	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IE ANGELA RESTREPO MORENO	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
ANTIOQUIA	MEDELLIN	ieangelarestrepo@gmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3740170	DIA 1 MES 1 AÑO 2018	DIA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
CONTADOR	CONTABILIDAD	cra 55 No 48c sur 90 San Ant. Pr	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IE EL PICACHITO	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)



ANTIOQUIA	MEDELLIN	osvaldo.rectoria@gmail.com
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4761277	DIA 1 MES 1 AÑO 2018	DIA 31 MES 12 AÑO 2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTADOR	CONTABILIDAD	carrera 85 A No 98 B 17

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IE FINCA LA MESA	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
ANTIOQUIA	MEDELLIN	rectoria@iefincalamesa.edu.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
2149157	DIA 1 MES 1 AÑO 2018	DIA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
CONTADOR	CONTABILIDAD	CL 118 Nº 51 A 03	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IE JESUS MARIA VALLE	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
ANTIOQUIA	MEDELLIN	ie.jesusmariavallej@gmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
4771397	DIA 1 MES 1 AÑO 2018	DIA 31 MES 12 AÑO 2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
CONTADOR	CONTABILIDAD	CL 101 83 21	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IE MARISCAL ROBLEDO	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
ANTIOQUIA	MEDELLIN	rectoria@iemariscalrobledo.edu.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
2340009	DIA 1 MES 1 AÑO 2018	DIA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
CONTADOR	CONTABILIDAD	CLCalle 65 Nº 84-87	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IE SAN VICENTE DE PAUL	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
ANTIOQUIA	MEDELLIN	ie.sanvicentedepaul@medellin.gov.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
4423737	DIA 1 MES 1 AÑO 2018	DIA 31 MES 12 AÑO 2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
CONTADOR	CONTABILIDAD	CRA 71A 79D-1	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPASI		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
ANTIOQUIA	MEDELLIN	ccorpasi@gmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
4736044	DIA 1 MES 1 AÑO 2016	DIA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
CONTADOR DESIGNADO CORPASI	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE MEDELLIN	CRA 54 40A 23 OF 410	

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)



EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPASI		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLIN	ccorpasi@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4736044	DIA 1 MES 1 AÑO 2018	DIA 31 MES 1 2 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR CONTABLE DESIGNADO CORPASI	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE TURBO	MUNICIPIO DE TURBO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IE ARZOBISPO TULIO BOTERO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLIN	ie.tuliobotero@medellin.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2267300	DIA 1 MES 1 AÑO 2018	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTADOR	CONTABILIDAD	Calle 49a Nro 003-06

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IE RODRIGO ARENAS BETANCUR	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLIN	rodrigoarenas2017@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2573809	DIA 1 MES 1 AÑO 2019	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTADOR	CONTABILIDAD	Calle 81 N°94aa - 55

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
AMELIE ZAPATOS Y COMPLEMENTOS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	ENVIGADO	ameliezapatos@yahoo.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4489024	DIA 1 MES 1 AÑO 2014	DIA 31 MES 1 2 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTADOR	CONTABILIDAD	CLL 36D SUR 27A 105

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IE SORJUAN INES DE LA CRUZ	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLIN	ie.sorjuanainesdelacruz@medellin.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2678688	DIA 1 MES 1 AÑO 2014	DIA 31 MES 12 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTADOR	CONTABILIDAD	Carrera 67 #103 EE-1

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)



IE DOCE DE OCTUBRE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLIN	rectoria@iedocedeoctubre.edu.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
4715975	DIA 1 MES 1 AÑO 2023	DIA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
CONTADOR	CONTABILIDAD	Carrera 77B No 103-05

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
I.E. INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLIN	rectoria@tecnicopascualbravo.edu.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
(604) 473 57 01	DIA 1 MES 1 AÑO 2023	DIA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
CONTADOR	CONTABILIDAD	CL 73 CR 73 A 226

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
I.E. LA SALLE DE CAMPOAMOR	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLIN	rectoria@sallecampoamor.edu.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
(604) 2851571	DIA 1 MES 1 AÑO 2024	DIA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
CONTADOR	CONTABILIDAD	Kra 65 B Nº 04-49

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
I.E. JOSE MARIA BERNAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLIN	rectoria@josemariabernal.edu.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
(604) 3432086	DIA 1 MES 1 AÑO 2023	DIA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
CONTADOR	CONTABILIDAD	CARRERA 70 A N° 13 A 19 BELÉN LAS PLAYAS

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
I.E. CIUDAD DON BOSCO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLIN	rectoria@ieciudaddonbosco.edu.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
(604) 5408180	DIA 1 MES 1 AÑO 2024	DIA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
CONTADOR	CONTABILIDAD	CR 96 B 78 C 11

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)



(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO	14	168
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	24
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	16	192
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	**32**	**384**

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯O ◯ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Jairo Alberto Osorio Sánchez
Contador Publico TP-181769-T

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

JAIRO ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ
CONTADOR PÚBLICO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

" La fe pública es la garantía que los hechos son verdaderos, auténticos. Que si bien todos los ciudadanos no pueden presenciar deben ser creídos y aceptados como verdad

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito certifica que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Medellín, a los 06 días del mes de julio de 2026

Jairo Alberto Osorio Sánchez
Contador Público TP:181769-T

JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ
CONTADOR PÚBLICO
T.P. 181769-T
C.C 71331598 de Medellín Antioquia

Asesorías Contables, Tributarías, Financieras, Administrativas; Interventorías,
Revisorías Fiscales, Seminarios, Conferencias, Sistemas de Calidad,
Cra 54 40ª 23 Oficina 410 Ed. Nuevo Centro La Alpujarra Tel. (604)473 60 44
E-mail: jairo.contador@ccorpasi.com Cel. 3012669910
Medellín _ Colombia

JAIRO ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ
CONTADOR PÚBLICO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

" La fe pública es la garantía que los hechos son verdaderos, auténticos. Que si bien todos los ciudadanos no pueden presenciar deben ser creídos y aceptados como verdad

CERTIFICADO PARA DETERMINAR LA TARIFA DE RETENCION EN LA FUENTE POR RENTAS DE TRABAJO DIFERENTE A RELACION LABORAL, LEGAL O REGLAMENTARIA

Medellín,06 de julio de 2026

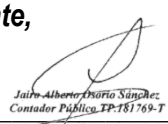
Señores
INSTITUCION EDUCATIVA
Ciudad

Asunto: Solicitud de aplicación de tarifa de rete fuente por rentas de trabajo diferentes a una relación laboral, legal o reglamentaria.

Yo, JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ con número de cedula 71.331.598 de Medellín Antioquia, me permito certificar e informar que:

1) *Para efectos de retención en la fuente, cumplo con las condiciones establecidas en el parágrafo 2, Articulo 383 del Estatuto Tributario, modificado por La Ley 2277 de 2022.*
2) *En los términos del artículo 9 del Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023 (reglamentario de la Ley 2277 de 2022), me permito manifestar bajo la gravedad de juramento, que, en mi declaración de renta, en caso de estar obligado(a) a presentarla, no me tomare costos y deducciones y me aplicare la deducción del numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario.*
De acuerdo a lo anterior, y para efectos de la rete fuente por rentas de trabajo diferentes a una relación laboral, legal o reglamentaria; respetuosamente, solicito se me aplique la tarifa del artículo 383 del Estatuto Tributario.
Sin embargo, en los términos del parágrafo 3 del artículo 383 del E.T, en caso de que la retención sea $0, podre informar un porcentaje a deducir.
El presente certificado se emite para efectos tributarios y con el fin de determinar la tarifa a aplicar de retención en la fuente durante el año gravable 2026.

Atentamente,



JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ
CONTADOR PÚBLICO
T.P. 181769-T
C.C 71331598 de Medellín Antioquia

Asesorías Contables, Tributarías, Financieras, Administrativas; Interventorías,
Revisorías Fiscales, Seminarios, Conferencias, Sistemas de Calidad,
Cra 54 40ª 23 Oficina 410 Ed. Nuevo Centro La Alpujarra Tel. (604)473 60 44
E-mail: jairo.contador@ccorpasi.com Cel. 3012669910
Medellín _ Colombia

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764100883799

(415)7707212489984(8020) 001876410088379 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
7 1 3 3 1 5 9 8	0	OSORIO	SANCHEZ	JAIRO	ALBERTO

11. Razón social

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

Cód. 1 1

24. Dirección
CR 63 B 73 SUR 126 AP 722 TO 4 URB CAPELLA

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Antioquia	La Estrella

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2025-10-30 / 05:24:38 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres OSORIO SANCHEZ JAIRO ALBERTO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 71331598 1004. DV 0
1005. Cod. Representación
1006. Organización OSORIO SANCHEZ JAIRO ALBERTO

997. Fecha formalización 2025-10-30 17:24:38

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764100883799

(415)7707212489984(8020) 001876410088379 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
71331598	0	OSORIO	SANCHEZ	JAIRO	ALBERTO

11. Razón social

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	OSORIO SANCHEZ JAIRO ALBERTO CR 63 B 73 SUR 126 AP 722 TO 4 URB CAPELLA	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FEJA	469	500	6	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

EXPERIENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº 03 DE 2025

CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. ANGELA RESTREPO MORENO**

CONTRATISTA: **JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ**
CC: **71.331.598 de Medellín**

OBJETO: **PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÀREA DE LA CIENCIA CONTABLE.**

VALOR : **$4,400,000** **Cuatro millones cuatrocientos mil Pesos**

Entre los suscritos a saber: MARTHA HELENA BETANCUR OSSA identificado (a) con la C.C N° 43041693 obrando a nombre y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. ANGELA RESTREPO MORENO con NIT 900195133-2 de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 y Art. 32 Numeral 3º de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el(a) señor(a): JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ Mayor de edad, identificado (a) con la C.C 71.331.598 de Medellín y Tarjeta Profesional Nº TP 181769-T expedida por la Junta Central de Contadores, quien obra en su propio nombre y representación, de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales EN EL ÀREA DE LA CIENCIA CONTABLE, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en el área de la ciencia contable, especialmente las actividades que implican la organización, revisión de la contabilidad de la institución educativa, certificación sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de contador público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría al directivo docente, en aspectos contables y similares (…)".

PARAGRAFO 1: La prestación del servicio profesional en el área de la ciencia contable del Fondo de Servicios Educativos objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA, sin embargo, éste no se responsabiliza de las limitaciones y deficiencias relacionadas con el ocultamiento, perdida o extravió de información de tipo contable, administrativo u operativo, que incidan en el normal desarrollo del proceso contable y/o modificaciones realizadas en la contabilidad que afecten la consistencia y razonabilidad de las cifras. Al igual que de los requerimientos realizados por los órganos de control en materia contable, ocasionados por la inobservancia de las normas y que no sean del periodo o vigencia contratada.

PARÁGRAFO 2: La prestación del servicio profesional objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA, de manera independiente y con autonomía técnica y administrativa, sin embargo, el servicio se prestara teniendo en cuenta la disponibilidad de los medios físicos, tecnológicos y/o electrónicos que sean convenidos por las partes para la recepción de la información que haga parte del servicio encomendado o a través de los canales virtuales que se tenga implementado por la parte CONTRATANTE y/o por la parte CONTRATISTA, igualmente, el prestador del servicio no responderá por las deficiencias técnicas del servicio, ocasionadas por la falta de entrega de manera oportuna de la información indispensable, que se requiera para prestar un servicio óptimo y con calidad, por lo tanto, la INSTTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a entregar toda la información y documentación que se requiera por parte del CONTRATISTA , para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes a este contrato, al igual que los documentos que sean necesarios para darle respuesta a los requerimientos de tipo contable realizados por los órganos de inspección, vigilancia y control.

PARÀGRAFO 3: Queda entendido por las partes, que el servicio en el área de la ciencia contable prestado parte del CONTRATISTA, la cual hace parte del objeto de este contrato, conlleva a la ejecución de una obligación de medio y no de resultado, por lo tanto, el servicio profesional se prestará con base en las normas que reglamentan la citada disciplina.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de 4400000, Cuatro millones cuatrocientos mil Pesos el cual cubre el costo total de la propuesta, los cuales se cancelarán mediante cuotas según el plan de pagos acordado por las partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y acta de recibo a satisfacción, lo cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro, no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera:

PLAN DE PAGOS/ AÑO 2025

N° CUOTA	VALOR CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	**1,466,666**	05 de marzo de 2025
2	**1,466,666**	15 de abril de 2025
3	**1,466,668**	15 de mayo de 2025

TOTAL	**4,400,000**	**Cuatro millones cuatrocientos mil Pesos**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales:

1)Asesorar a la entidad en el manejo y revisión de soportes contables 2) Verificar el movimiento de las operaciones contables y financieras realizadas en cada uno de los periodos según nuevo plan contable, 3) Realizar los asientos en el Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados y verificar que el código que identifica cada cuenta esté de acuerdo con el plan contable vigente. 4) Efectuar el estado de la situación financiera por cada periodo, 5) Certificar el Estado de resultados por el periodo respectivo 6) Revisar las Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que disponga la Institución 7) Certificar los Estados Financieros 8) Expedir las Certificaciones con fundamento en los libros de contabilidad 9) Elaboración y envío trimestral del informe de operaciones recíprocas con el Municipio de Medellín (Excel). 10) Brindar asesoría en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC. 11) Revisar las resoluciones de adición y traslados presupuestales. 12) Efectuar el Saneamiento y desatraso Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. 13) Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas. 14) Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control. 15) Preparación de la documentación para los procesos de auditoría y control interno ejercido por la entidad territorial certificada y los entes de control. 16) Asesoría en la implementación de la facturación electrónica de la Institución en cumplimiento de la Resolución 0165 de 2023 de la DIAN y demás normativa que la modifica. 17) Revisión periódica trimestral de todos los documentos soportes de egresos e ingresos.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

SEXTA; DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será desde el día 24 de febrero de 2025 Hasta el día 30 de abril de 2025

PARAGRAFO: Los servicios contables que corresponden al objeto de este contrato, comprende el periodo fiscal del 01 de enero de 2025 Hasta el día 30 de abril de 2025

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÒN: El CONTRATISTA y la parte CONTRANTATE se obligan a: (i) mantener en estricta reserva toda la Información legal y contable, que hacen parte del presente contrato de prestación de servicio profesionales y que sea considerada como confidencial, además se obliga a no revelarla, transmitirla publicarla o darla a conocer total o parcialmente, por cualquier medio conocido o por conocerse a terceras personas; sin previa autorización escrita (ii) no usar la Información considerada como reservada o esencial en la prestación del servicio profesional, para ningún propósito distinto a las actividades que han sido encomendadas en este contrato; (iii) no usar la Información reservada de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente perjudicial para las partes ligadas a la prestación del servicio; y (iv) no fotocopiar, ni realizar duplicado, por ningún medio, ni reproducir, distribuir o comunicar públicamente la información relacionada con el servicio encomendado, parcial o totalmente, excepto por las reproducciones o métodos para comunicar a las personas naturales o jurídicas que sean necesarias para la prestación del servicio prestado por el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: La obligación de reserva de la información y demás que sean conexas al presente contrato de prestación de servicios profesionales, surgirá a partir de la recepción o el conocimiento de la misma y la parte que no se allane a cumplir con dicha obligación, deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios materiales y morales causados a la parte afectada con la violación de esta la obligación pactada entre las partes.

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, dicha supervision es aceptada por el ordenador del gasto.

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: CONTRATISTA o sus dependientes, se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista independiente al tenor de lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que son de su cargo, deberá a la otra que se allanó a cumplir, una suma de dinero como pena a título de indemnización de perjuicios, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que se estima en la suma de:

$ 880,000 Ochocientos ochenta mil Pesos

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí establecida, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la parte que cumplió con sus obligaciones contractuales y prestará merito ejecutivo como lo dispone la cláusula decima segunda de este instrumento

DECIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA SEGUNDA: MÈRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o las normas que la modifiquen o adicionen, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal número 1 del día 24 de febrero de 2025 expedida por la sección de tesorería de la Institución Educativa que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. En el evento de no estarlo**, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA.**

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato:

a) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa ,
b) La Disponibilidad presupuestal número **1** del día **24 de febrero de 2025** **valor** **$4,400,000**
c) El Compromiso presupuestal número **1** del día **24 de febrero de 2025** **valor** **$4,400,000**

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 24 de febrero de 2025

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
C.C N° **43,041,693** **Medellín Ant.**
Rector(a)

Jairo Alberto Osorio Sanchez
Contador Público TP.181769-T

JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ
C.C o NIT N **71.331.598 de Medellín**
Contratista
TP 181769-T

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº 07 DE 2025

CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. ANGELA RESTREPO MORENO**

CONTRATISTA: **JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ**
CC: **71.331.598 de Medellín**

OBJETO: **PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÀREA DE LA CIENCIA CONTABLE.**

VALOR : **$13,091,000 Trece millones noventa y un mil Pesos**

Entre los suscritos a saber: MARTHA HELENA BETANCUR OSSA identificado (a) con la C.C N° 43041693 obrando a nombre y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. ANGELA RESTREPO MORENO con NIT 900195133-2 de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 y Art. 32 Numeral 3º de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el(a) señor(a): JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ Mayor de edad, identificado (a) con la C.C 71.331.598 de Medellín y Tarjeta Profesional Nº TP 181769-T expedida por la Junta Central de Contadores, quien obra en su propio nombre y representación, de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales EN EL ÀREA DE LA CIENCIA CONTABLE, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en el área de la ciencia contable, especialmente las actividades que implican la organización, revisión de la contabilidad de la institución educativa, certificación sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de contador público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría al directivo docente, en aspectos contables y similares (…)".

PARAGRAFO 1: La prestación del servicio profesional en el área de la ciencia contable del Fondo de Servicios Educativos objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA, sin embargo, éste no se responsabiliza de las limitaciones y deficiencias relacionadas con el ocultamiento, perdida o extravió de información de tipo contable, administrativo u operativo, que incidan en el normal desarrollo del proceso contable y/o modificaciones realizadas en la contabilidad que afecten la consistencia y razonabilidad de las cifras. Al igual que de los requerimientos realizados por los órganos de control en materia contable, ocasionados por la inobservancia de las normas y que no sean del periodo o vigencia contratada.

PARÁGRAFO 2: La prestación del servicio profesional objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA, de manera independiente y con autonomía técnica y administrativa, sin embargo, el servicio se prestara teniendo en cuenta la disponibilidad de los medios físicos, tecnológicos y/o electrónicos que sean convenidos por las partes para la recepción de la información que haga parte del servicio encomendado o a través de los canales virtuales que se tenga implementado por la parte CONTRATANTE y/o por la parte CONTRATISTA, igualmente, el prestador del servicio no responderá por las deficiencias técnicas del servicio, ocasionadas por la falta de entrega de manera oportuna de la información indispensable, que se requiera para prestar un servicio óptimo y con calidad, por lo tanto, la INSTTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a entregar toda la información y documentación que se requiera por parte del CONTRATISTA , para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes a este contrato, al igual que los documentos que sean necesarios para darle respuesta a los requerimientos de tipo contable realizados por los órganos de inspección, vigilancia y control.

PARÀGRAFO 3: Queda entendido por las partes, que el servicio en el área de la ciencia contable prestado parte del CONTRATISTA, la cual hace parte del objeto de este contrato, conlleva a la ejecución de una obligación de medio y no de resultado, por lo tanto, el servicio profesional se prestará con base en las normas que reglamentan la citada disciplina.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de 13091000, Trece millones noventa y un mil Pesos el cual cubre el costo total de la propuesta, los cuales se cancelarán mediante cuotas según el plan de pagos acordado por las partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y acta de recibo a satisfacción, lo cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro, no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera:

PLAN DE PAGOS/ AÑO 2025

N° CUOTA	VALOR CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	**1,636,375**	15 de junio de 2025
2	**1,636,375**	15 de julio de 2025
3	**1,636,375**	15 de agosto de 2025

4	**1,636,375**	15 de septiembre de 2025
5	**1,636,375**	15 de octubre de 2025
6	**1,636,375**	15 de noviembre de 2025
7	**1,636,375**	15 de diciembre de 2025
8	**1,636,375**	15 de enero de 2026
TOTAL	**13,091,000**	**Trece millones noventa y un mil Pesos**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales:

1)Asesorar a la entidad en el manejo y revisión de soportes contables 2) Verificar el movimiento de las operaciones contables y financieras realizadas en cada uno de los periodos según nuevo plan contable, 3) Realizar los asientos en el Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados y verificar que el código que identifica cada cuenta esté de acuerdo con el plan contable vigente. 4) Efectuar el estado de la situación financiera por cada periodo, 5) Certificar el Estado de resultados por el periodo respectivo 6) Revisar las Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que disponga la Institución 7) Certificar los Estados Financieros 8) Expedir las Certificaciones con fundamento en los libros de contabilidad 9) Elaboración y envío trimestral del informe de operaciones recíprocas con el Municipio de Medellín (Excel). 10) Brindar asesoría en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC. 11) Revisar las resoluciones de adición y traslados presupuestales. 12) Efectuar el Saneamiento y desatraso Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. 13) Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas. 14) Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control. 15) Preparación de la documentación para los procesos de auditoría y control interno ejercido por la entidad territorial certificada y los entes de control. 16) Asesoría en la implementación de la facturación electrónica de la Institución en cumplimiento de la Resolución 0165 de 2023 de la DIAN y demás normativa que la modifica. 17) Revisión periódica trimestral de todos los documentos soportes de egresos e ingresos.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

SEXTA; DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será desde el día 01 de mayo de 2025 Hasta el día 31 de diciembre de 2025

PARAGRAFO: Los servicios contables que corresponden al objeto de este contrato, comprende el periodo fiscal del 01 de mayo de 2025 Hasta el día 31 de diciembre de 2025

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÒN: El CONTRATISTA y la parte CONTRANTATE se obligan a: (i) mantener en estricta reserva toda la Información legal y contable, que hacen parte del presente contrato de prestación de servicio profesionales y que sea considerada como confidencial, además se obliga a no revelarla, transmitirla publicarla o darla a conocer total o parcialmente, por cualquier medio conocido o por conocerse a terceras personas; sin previa autorización escrita (ii) no usar la Información considerada como reservada o esencial en la prestación del servicio profesional, para ningún propósito distinto a las actividades que han sido encomendadas en este contrato; (iii) no usar la Información reservada de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente perjudicial para las partes ligadas a la prestación del servicio; y (iv) no fotocopiar, ni realizar duplicado, por ningún medio, ni reproducir, distribuir o comunicar públicamente la información relacionada con el servicio encomendado, parcial o totalmente, excepto por las reproducciones o métodos para comunicar a las personas naturales o jurídicas que sean necesarias para la prestación del servicio prestado por el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: La obligación de reserva de la información y demás que sean conexas al presente contrato de prestación de servicios profesionales, surgirá a partir de la recepción o el conocimiento de la misma y la parte que no se allane a cumplir con dicha obligación, deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios materiales y morales causados a la parte afectada con la violación de esta la obligación pactada entre las partes.

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, dicha supervision es aceptada por el ordenador del gasto.

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: CONTRATISTA o sus dependientes, se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista independiente al tenor de lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que son de su cargo, deberá a la otra que se allanó a cumplir, una suma de dinero como pena a título de indemnización de perjuicios, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que se estima en la suma de:

$ 2,618,200 Dos millones seiscientos dieciocho mil doscientos Pesos

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí establecida, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la parte que cumplió con sus obligaciones contractuales y prestará merito ejecutivo como lo dispone la cláusula decima segunda de este instrumento

DECIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA SEGUNDA: MÈRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o las normas que la modifiquen o adicionen, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal número 6 del día 25 de abril de 2025 expedida por la sección de tesorería de la Institución Educativa que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. En el evento de no estarlo**, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA.**

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato:

a) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa ,
b) La Disponibilidad presupuestal número **6** del día **25 de abril de 2025** **valor** **$13,091,000**
c) El Compromiso presupuestal número **7** del día **25 de abril de 2025** **valor** **$13,091,000**

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 25 de abril de 2025

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
C.C N° **43.041,693** **Medellín Ant.**
Rector(a)

Jairo Alberto Osorio Sánchez
Contador Público TP 181769-T

JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ
C.C o NIT N **71.331.598 de Medellín**
Contratista
TP 181769-T

EXPERIENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº 04 DE 2025

CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. FINCA LA MESA**

CONTRATISTA: **JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ**
CC: **71.331.598 de Medellín**

OBJETO: **PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÀREA DE LA CIENCIA CONTABLE.**

VALOR : **$5,322,675** **Cinco millones trescientos veintidos mil seiscientos setenta y cinco Pesos**

Entre los suscritos a saber: LUIS EUGENIO MENA PALACIOS identificado (a) con la C.C N° 11792505 obrando a nombre y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. FINCA LA MESA con NIT 811039274-2 de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 y Art. 32 Numeral 3º de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el(a) señor(a): JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ Mayor de edad, identificado (a) con la C.C 71.331.598 de Medellín y Tarjeta Profesional Nº TP 181769-T expedida por la Junta Central de Contadores, quien obra en su propio nombre y representación, de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales EN EL ÀREA DE LA CIENCIA CONTABLE, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en el área de la ciencia contable, especialmente las actividades que implican la organización, revisión de la contabilidad de la institución educativa, certificación sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de contador público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría al directivo docente, en aspectos contables y similares (…)".

PARAGRAFO 1: La prestación del servicio profesional en el área de la ciencia contable del Fondo de Servicios Educativos objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA, sin embargo, éste no se responsabiliza de las limitaciones y deficiencias relacionadas con el ocultamiento, perdida o extravió de información de tipo contable, administrativo u operativo, que incidan en el normal desarrollo del proceso contable y/o modificaciones realizadas en la contabilidad que afecten la consistencia y razonabilidad de las cifras. Al igual que de los requerimientos realizados por los órganos de control en materia contable, ocasionados por la inobservancia de las normas y que no sean del periodo o vigencia contratada.

PARÁGRAFO 2: La prestación del servicio profesional objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA, de manera independiente y con autonomía técnica y administrativa, sin embargo, el servicio se prestara teniendo en cuenta la disponibilidad de los medios físicos, tecnológicos y/o electrónicos que sean convenidos por las partes para la recepción de la información que haga parte del servicio encomendado o a través de los canales virtuales que se tenga implementado por la parte CONTRATANTE y/o por la parte CONTRATISTA, igualmente, el prestador del servicio no responderá por las deficiencias técnicas del servicio, ocasionadas por la falta de entrega de manera oportuna de la información indispensable, que se requiera para prestar un servicio óptimo y con calidad, por lo tanto, la INSTTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a entregar toda la información y documentación que se requiera por parte del CONTRATISTA , para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes a este contrato, al igual que los documentos que sean necesarios para darle respuesta a los requerimientos de tipo contable realizados por los órganos de inspección, vigilancia y control.

PARÀGRAFO 3: Queda entendido por las partes, que el servicio en el área de la ciencia contable prestado parte del CONTRATISTA, la cual hace parte del objeto de este contrato, conlleva a la ejecución de una obligación de medio y no de resultado, por lo tanto, el servicio profesional se prestará con base en las normas que reglamentan la citada disciplina.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de 5322675, Cinco millones trescientos veintidos mil seiscientos setenta y cinco Pesos el cual cubre el costo total de la propuesta, los cuales se cancelarán mediante cuotas según el plan de pagos acordado por las partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y acta de recibo a satisfacción, lo cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro, no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera:

PLAN DE PAGOS/ AÑO 2025

N° CUOTA	VALOR CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	1,774,225	15 de marzo de 2025

2	**1,774,225**	15 de abril de 2025
3	**1,774,225**	15 de mayo de 2025
TOTAL	**5,322,675**	**Cinco millones trescientos veintidos mil seiscientos setenta y cinco Pesos**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales:

1)Asesorar a la entidad en el manejo y revisión de soportes contables 2) Verificar el movimiento de las operaciones contables y financieras realizadas en cada uno de los periodos según nuevo plan contable, 3) Realizar los asientos en el Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados y verificar que el código que identifica cada cuenta esté de acuerdo con el plan contable vigente. 4) Efectuar el estado de la situación financiera por cada periodo, 5) Certificar el Estado de resultados por el periodo respectivo 6) Revisar las Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que disponga la Institución 7) Certificar los Estados Financieros 8) Expedir las Certificaciones con fundamento en los libros de contabilidad 9) Elaboración y envío trimestral del informe de operaciones recíprocas con el Municipio de Medellín (Excel). 10) Brindar asesoría en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC. 11) Revisar las resoluciones de adición y traslados presupuestales. 12) Efectuar el Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. 13) Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas. 14) Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control. 15) Preparación de la documentación para los procesos de auditoría y control interno ejercido por la entidad territorial certificada y los entes de control. 16) Asesoría en la implementación de la facturación electrónica de la Institución en cumplimiento de la Resolución 0165 de 2023 (Deroga Res. 042 de 2020) de la DIAN y demás normativa que la modifica. 17) Revisión periódica trimestral de todos los documentos soportes de egresos e ingresos.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

SEXTA; DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será desde el día 27 de febrero de 2025 Hasta el día 30 de abril de 2025

PARAGRAFO: Los servicios contables que corresponden al objeto de este contrato, comprende el periodo fiscal del 01 de enero de 2025 Hasta el día 30 de abril de 2025

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÒN: El CONTRATISTA y la parte CONTRANTATE se obligan a: (i) mantener en estricta reserva toda la Información legal y contable, que hacen parte del presente contrato de prestación de servicio profesionales y que sea considerada como confidencial, además se obliga a no revelarla, transmitirla publicarla o darla a conocer total o parcialmente, por cualquier medio conocido o por conocerse a terceras personas; sin previa autorización escrita (ii) no usar la Información considerada como reservada o esencial en la prestación del servicio profesional, para ningún propósito distinto a las actividades que han sido encomendadas en este contrato; (iii) no usar la Información reservada de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente perjudicial para las partes ligadas a la prestación del servicio; y (iv) no fotocopiar, ni realizar duplicado, por ningún medio, ni reproducir, distribuir o comunicar públicamente la información relacionada con el servicio encomendado, parcial o totalmente, excepto por las reproducciones o métodos para comunicar a las personas naturales o jurídicas que sean necesarias para la prestación del servicio prestado por el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: La obligación de reserva de la información y demás que sean conexas al presente contrato de prestación de servicios profesionales, surgirá a partir de la recepción o el conocimiento de la misma y la parte que no se allane a cumplir con dicha obligación, deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios materiales y morales causados a la parte afectada con la violación de esta la obligación pactada entre las partes.

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, dicha supervision es aceptada por el ordenador del gasto.

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: CONTRATISTA o sus dependientes, se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista independiente al tenor de lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que son de su cargo, deberá a la otra que se allanó a cumplir, una suma de dinero como pena a título de indemnización de perjuicios, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que se estima en la suma de:

$ 1,064,535 Un millon sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco Pesos

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí establecida, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la parte que cumplió con sus obligaciones contractuales y prestará merito ejecutivo como lo dispone la cláusula decima segunda de este instrumento

DECIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA SEGUNDA: MÈRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o las normas que la modifiquen o adicionen, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal número 3 del día 27 de febrero de 2025 expedida por la sección de tesorería de la Institución Educativa que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. En el evento de no estarlo**, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA.**

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato:

a) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa ,
b) La Disponibilidad presupuestal número **3** del día **27 de febrero de 2025** **valor** **$5,322,675**
c) El Compromiso presupuestal número **3** del día **27 de febrero de 2025** **valor** **$5,322,675**

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 27 de febrero de 2025

LUIS EUGENIO MENA PALACIOS
C.C N° **11,792,505** **Quibdo**
Rector(a)

Jairo Alberto Osorio Sánchez
Contador Público TP 181769-T

JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ
C.C o NIT N **71.331.598 de Medellín**
Contratista
TP 181769-T

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº 11 DE 2025

CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. FINCA LA MESA**

CONTRATISTA: **JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ**
CC: **71.331.598 de Medellín**

OBJETO: **PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÀREA DE LA CIENCIA CONTABLE.**

VALOR : **$16,677,325** **Dieciseis millones seiscientos setenta y siete mil trescientos veinticinco Pesos ML**

Entre los suscritos a saber: DIANA RUTT ZAPATA LAINEZ identificado (a) con la C.C N° 42894454 obrando a nombre y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. FINCA LA MESA con NIT 811039274-2 de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 y Art. 32 Numeral 3º de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el(a) señor(a): JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ Mayor de edad, identificado (a) con la C.C 71.331.598 de Medellín y Tarjeta Profesional Nº TP 181769-T expedida por la Junta Central de Contadores, quien obra en su propio nombre y representación, de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales EN EL ÀREA DE LA CIENCIA CONTABLE, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en el área de la ciencia contable, especialmente las actividades que implican la organización, revisión de la contabilidad de la institución educativa, certificación sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de contador público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría al directivo docente, en aspectos contables y similares (…)".

PARAGRAFO 1: La prestación del servicio profesional en el área de la ciencia contable del Fondo de Servicios Educativos objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA, sin embargo, éste no se responsabiliza de las limitaciones y deficiencias relacionadas con el ocultamiento, perdida o extravió de información de tipo contable, administrativo u operativo, que incidan en el normal desarrollo del proceso contable y/o modificaciones realizadas en la contabilidad que afecten la consistencia y razonabilidad de las cifras. Al igual que de los requerimientos realizados por los órganos de control en materia contable, ocasionados por la inobservancia de las normas y que no sean del periodo o vigencia contratada.

PARÁGRAFO 2: La prestación del servicio profesional objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA, de manera independiente y con autonomía técnica y administrativa, sin embargo, el servicio se prestara teniendo en cuenta la disponibilidad de los medios físicos, tecnológicos y/o electrónicos que sean convenidos por las partes para la recepción de la información que haga parte del servicio encomendado o a través de los canales virtuales que se tenga implementado por la parte CONTRATANTE y/o por la parte CONTRATISTA, igualmente, el prestador del servicio no responderá por las deficiencias técnicas del servicio, ocasionadas por la falta de entrega de manera oportuna de la información indispensable, que se requiera para prestar un servicio óptimo y con calidad, por lo tanto, la INSTTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a entregar toda la información y documentación que se requiera por parte del CONTRATISTA , para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes a este contrato, al igual que los documentos que sean necesarios para darle respuesta a los requerimientos de tipo contable realizados por los órganos de inspección, vigilancia y control.

PARÀGRAFO 3: Queda entendido por las partes, que el servicio en el área de la ciencia contable prestado parte del CONTRATISTA, la cual hace parte del objeto de este contrato, conlleva a la ejecución de una obligación de medio y no de resultado, por lo tanto, el servicio profesional se prestará con base en las normas que reglamentan la citada disciplina.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de 16677325, Dieciseis millones seiscientos setenta y siete mil trescientos veinticinco Pesos ML el cual cubre el costo total de la propuesta, los cuales se cancelarán mediante cuotas según el plan de pagos acordado por las partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y acta de recibo a satisfacción, lo cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro, no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera:

PLAN DE PAGOS/ AÑO 2025

N° CUOTA	VALOR CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	2,084,665	15 de junio de 2025

2	**2,084,665**	15 de julio de 2025
3	**2,084,665**	15 de agosto de 2025
4	**2,084,665**	15 de septiembre de 2025
5	**2,084,665**	15 de octubre de 2025
6	**2,084,665**	15 de noviembre de 2025
7	**2,084,665**	15 de diciembre de 2025
8	**2,084,670**	15 de enero de 2026
TOTAL	**16,677,325**	**Dieciseis millones seiscientos setenta y siete mil trescientos veinticinco Pesos ML**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales:

1)Asesorar a la entidad en el manejo y revisión de soportes contables 2) Verificar el movimiento de las operaciones contables y financieras realizadas en cada uno de los periodos según nuevo plan contable, 3) Realizar los asientos en el Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados y verificar que el código que identifica cada cuenta esté de acuerdo con el plan contable vigente. 4) Efectuar el estado de la situación financiera por cada periodo, 5) Certificar el Estado de resultados por el periodo respectivo 6) Revisar las Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que disponga la Institución 7) Certificar los Estados Financieros 8) Expedir las Certificaciones con fundamento en los libros de contabilidad 9) Elaboración y envío trimestral del informe de operaciones recíprocas con el Municipio de Medellín (Excel). 10) Brindar asesoría en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC. 11) Revisar las resoluciones de adición y traslados presupuestales. 12) Efectuar el Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. 13) Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas. 14) Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control. 15) Preparación de la documentación para los procesos de auditoría y control interno ejercido por la entidad territorial certificada y los entes de control. 16) Asesoría en la implementación de la facturación electrónica de la Institución en cumplimiento de la Resolución 0165 de 2023 (Deroga Res. 042 de 2020) de la DIAN y demás normativa que la modifica. 17) Revisión periódica trimestral de todos los documentos soportes de egresos e ingresos.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

SEXTA; DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será desde el día 13 de mayo de 2025 Hasta el día 31 de diciembre de 2025

PARAGRAFO: Los servicios contables que corresponden al objeto de este contrato, comprende el periodo fiscal del 01 de mayo de 2025 Hasta el día 31 de diciembre de 2025

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÒN: El CONTRATISTA y la parte CONTRANTATE se obligan a: (i) mantener en estricta reserva toda la Información legal y contable, que hacen parte del presente contrato de prestación de servicio profesionales y que sea considerada como confidencial, además se obliga a no revelarla, transmitirla publicarla o darla a conocer total o parcialmente, por cualquier medio conocido o por conocerse a terceras personas; sin previa autorización escrita (ii) no usar la Información considerada como reservada o esencial en la prestación del servicio profesional, para ningún propósito distinto a las actividades que han sido encomendadas en este contrato; (iii) no usar la Información reservada de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente perjudicial para las partes ligadas a la prestación del servicio; y (iv) no fotocopiar, ni realizar duplicado, por ningún medio, ni reproducir, distribuir o comunicar públicamente la información relacionada con el servicio encomendado, parcial o totalmente, excepto por las reproducciones o métodos para comunicar a las personas naturales o jurídicas que sean necesarias para la prestación del servicio prestado por el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: La obligación de reserva de la información y demás que sean conexas al presente contrato de prestación de servicios profesionales, surgirá a partir de la recepción o el conocimiento de la misma y la parte que no se allane a cumplir con dicha obligación, deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios materiales y morales causados a la parte afectada con la violación de esta la obligación pactada entre las partes.

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, dicha supervision es aceptada por el ordenador del gasto.

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: CONTRATISTA o sus dependientes, se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista independiente al tenor de lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que son de su cargo, deberá a la otra que se allanó a cumplir, una suma de dinero como pena a título de indemnización de perjuicios, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que se estima en la suma de:

$ 3,335,465 Tres millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco Pesos
El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí establecida, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la parte que cumplió con sus obligaciones contractuales y prestará merito ejecutivo como lo dispone la cláusula decima segunda de este instrumento

DECIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA SEGUNDA: MÈRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o las normas que la modifiquen o adicionen, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal número 13 del día 13 de mayo de 2025 expedida por la sección de tesorería de la Institución Educativa que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. En el evento de no estarlo**, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA.**

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato:

a) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa ,
b) La Disponibilidad presupuestal número **13** del día **13 de mayo de 2025** **valor** **$16,677,325**
c) El Compromiso presupuestal número **13** del día **13 de mayo de 2025** **valor** **$16,677,325**

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 13 de mayo de 2025

DIANA RUTT ZAPATA LAINEZ
C.C N° **42,894,454** **Envigado**
Rector(a)

Jairo Alberto Osorio Sánchez
Contador Público TP-181769-T

JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ
C.C o NIT N° **71.331.598 de Medellín**
Contratista
TP 181769-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1E4380E9410FD8E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 71331598 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 181769-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de julio de 2026, a las 07:13:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71331598
Código de Verificación	71331598260702071307

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/07/2026 07:20:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71331598** y Nombre: **JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143156860** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:17:04 AM horas del 02/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **71331598**
Apellidos y Nombres: **OSORIO SANCHEZ JAIRO ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298766472

PIB
07:14:08

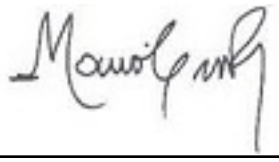
Bogotá DC, 02 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO ALBERTO OSORIO SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71331598:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71331598 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/07/2026 08:55 AM

Código Verificación: **UZJYX67SWD**

Válida hasta: **30/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:34:25 horas del 02/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71331598,** Apellidos y Nombres **OSORIO SANCHEZ JAIRO ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IE RAMON MUNERA LOPERA**, con NIT **811018169-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.